

LA PLATA,

27/01/2016

VISTO que por expediente N° 22700-352/16 tramita la extensión de los plazos de suspensión de la expedición de determinados trámites catastrales y de la validez de los Certificados Catastrales con valuación fiscal vigente durante el año 2015, dispuestos oportunamente en el marco de la Resolución Normativa N° 63/15; y

CONSIDERANDO:

Que atento las tareas de revalúo que a partir del último mes del año 2015 debió realizar la Gerencia General de Tecnologías de la Información, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial informó sobre la necesidad de proceder a la suspensión de los trámites de expedición de certificados catastrales;

Que como consecuencia de ello, mediante la Resolución Normativa N° 63/15 se dispuso la suspensión, a partir del 16 de diciembre y hasta el 7 de enero de 2016 inclusive, de la expedición de determinados trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias;

Que, paralelamente, a fin de que los Escribanos Públicos pudieran cumplir con las obligaciones que les corresponde como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, y en atención a la suspensión ordenada, se entendió conveniente extender la validez de los certificados catastrales emitidos durante el mes de diciembre de 2015, hasta el 31 de enero de 2016;

Que habiéndose continuando con las tareas de revalúo mencionadas en los considerandos anteriores y a la luz del lapso de tiempo insumido por el trámite legislativo que dio lugar a la promulgación de la Ley N° 14808 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2016), se impone extender el plazo de suspensión originalmente establecido desde el día 8 de enero y hasta el 15 del mismo mes, ambos inclusive;

Que, en tal contexto, y desde un enfoque funcional y operativo, debido a la demora ocasionada en las tareas de revalúo llevadas a cabo por la Gerencia General de Tecnologías de la Información, resulta conveniente extender también la validez de los certificados catastrales que se hubieran emitido durante el mes de diciembre del año 2015, hasta el 15 de febrero de 2016;

3

Que han tomado intervención las Gerencias Generales de Técnica Tributaria y Catastral, de Información y Desarrollo Territorial y de Recaudación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias, y N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender, desde el 8 y hasta el 15 de enero de 2016, ambos inclusive, la suspensión en la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, en el ámbito de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y sus dependencias, dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 63/15, con el alcance descrito en dicha norma.

ARTÍCULO 2º. Extender, hasta el 15 de febrero de 2016 inclusive, la validez de los certificados catastrales que se hayan expedido con la valuación fiscal vigente durante el año 2015, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponden como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.